

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO,

EL C. FRANCISCO J. CANTU TORRES Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, NAPOLEON CANTU CERNA; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBEN EDUARDO MARTINEZ

DONDE; CON LA INTERVENCION DE LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NORA ALICIA LIVAS VERA, Y LA COMPARECENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por

los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y IV, 21, 24, 32, 41 fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8 fracción X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social; 1, 15, 35 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$12'150,666.00 (doce millones ciento cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Presidenta Ejecutiva de "EL CONSEJO" suscribirá en representación de "EL ESTADO" los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución que sean necesarios para la operación de los programas, así como la realización de acciones necesarias para lograr la materialización de los programas enunciados en la cláusula tercera, por sí misma o en coordinación con las dependencias del Estado que, con base en las acciones a realizar,

tengan competencia directa en la materia, esto bajo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los Programas.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5’832,028.00 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas o entre regiones, cuando se justifique plenamente. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quien las remitirá a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución presupuestal correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define “LA SEDESOL”, en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares.

La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO”, a través de “EL CONSEJO”, asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio,

éste informará a "EL ESTADO" a través de "EL CONSEJO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" a través de "EL CONSEJO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL CONSEJO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" a través de "EL CONSEJO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Francisco J. Cantú Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Nora Alicia Livas Vera**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADE, **Alejandra Rangel Hinojosa**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE NUEVO LEON**ANEXO 1**

MICRORREGION	CLAVE DE MUNICIPIO INEGI	NOMBRE DEL MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACION DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD CEC
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070001	ARAMBERRI
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070008	ASCENSION, LA
SUR PONIENTE	19007	ARAMBERRI	ALTO	190070058	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190040002	ACUÑA
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190040099	PUERTO DEL AIRE
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190040150	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190040164	SANTA RITA
SUR PONIENTE	19014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190040182	YERBA, LA
SUR PONIENTE	19024	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	190240001	GENERAL ZARAGOZA
SUR PONIENTE	19030	ITURBIDE	ALTO	190300001	ITURBIDE
SUR PONIENTE	19036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360001	MIER Y NORIEGA
SUR PONIENTE	19036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360024	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	19043	RAYONES	ALTO	190430001	RAYONES

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	8,100,336.00	1,200,000.00	850,330.00	2,000,000.00	12,150,666.00
MICRORREGIONES	4,212,175.00	-	722,780.00	2,000,000.00	6,934,955.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	4,212,175.00		722,780.00	2,000,000.00	6,934,955.00
ARAMBERRI					
DOCTOR ARROYO					
GENERAL ZARAGOZA					
ITURBIDE					
MIER Y NORIEGA					
RAYONES					
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	3,888,161.00	1,200,000.00	127,550.00	-	5,215,711.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Empleo Temporal		Desarrollo Local
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	(microrregiones)
TOTAL ESTADO:	4,908	287	5	14,172	161	4
MICRORREGIONES	2,552	149	0	12,046	137	4
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	0		0	0		0
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	2,552	149		12,046	137	4
ARAMBERRI						
DOCTOR ARROYO						
GENERAL ZARAGOZA						
ITURBIDE						
MIER Y NORIEGA						
RAYONES						
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	0		0	0		0
OTRAS REGIONES	2,356	138	5	2,126	24	0

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	2,284,710	1,200,000	347,318	2,000,000	5,832,028
MICRORREGIONES	1,188,049	0	295,220	2,000,000	3,483,269
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	0	0	0	0	0
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	1,188,049		295,220	2,000,000	3,483,269
ARAMBERRI					
DOCTOR ARROYO					
GENERAL ZARAGOZA					
ITURBIDE					
MIER Y NORIEGA					
RAYONES					
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	1,096,661	1,200,000	52,098	0	2,348,759

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO****ESTADO DE NUEVO LEON****ANEXO 5**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Empleo Temporal		Desarrollo Local
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	(microrregiones)
TOTAL ESTADO:	1,385	82	5	5,788	66	4
MICRORREGIONES	720	43	0	4,920	56	4
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	0		0	0		0
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	720	43		4,920	56	4
ARAMBERRI						
DOCTOR ARROYO						
GENERAL ZARAGOZA						
ITURBIDE						
MIER Y NORIEGA						
RAYONES						
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	0		0	0		0
OTRAS REGIONES	665	39	5	868	10	0

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON**ANEXO 6**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	10,385,046	2,400,000	1,197,648	4,000,000	17,982,694
MICRORREGIONES	5,400,224	0	1,018,001	4,000,000	10,418,225
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	0	0	0	0	0
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	5,400,224		1,018,001	4,000,000	10,418,225
ARAMBERRI					
DOCTOR ARROYO					
GENERAL ZARAGOZA					
ITURBIDE					
MIER Y NORIEGA					
RAYONES					
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	0	0	0	0	0
OTRAS REGIONES	4,984,822	2,400,000	179,647	0	7,564,469

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3x1	Empleo Temporal		Desarrollo Local
	Productor	Proyecto	Proyecto	Jornal	Empleo	(microrregiones)
TOTAL ESTADO:	6,293	369	10	19,960	227	8
MICRORREGIONES	3,272	192	0	16,966	193	8
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	0		0	0		0
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	3,272	192		16,966	193	8
ARAMBERRI						
DOCTOR ARROYO						
GENERAL ZARAGOZA						
ITURBIDE						
MIER Y NORIEGA						
RAYONES						
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	0		0	0		0
OTRAS REGIONES	3,021	177	10	2,994	34	0

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, LOS CC. LIC. CELESTINO ALONSO ALVAREZ E ING. ADOLFO TOLEDO INFANZON, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

I.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

II.- "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 13, 17 fracción I, 20, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracciones I y III, 2 fracción I, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; y 5 fracción III de la Ley que Crea el Comité Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus

condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$138'274,542.00 (ciento treinta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$19'400,000.00 (diecinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas (federal y estatal) que se establecen en los anexos dos, tres, cuatro y cinco.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

DECIMA OCTAVA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los doce días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Bernardo Jesús Barragán Salazar**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Celestino Alonso Alvarez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Adolfo Toledo Infanzón**.- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION 2004

ANEXO 1

OAXACA

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20005	ASUNCION IXTALTEPEC *
20030	ESPINAL, EL *
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA *
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC *
20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO *
20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO *
20267	SAN MIGUEL DEL RIO *
20280	VILLA TALEA DE CASTRO *
20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA *
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO *
20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO *
20359	SANTA ANA YARENI *
20365	SANTA CATARINA LACHATAO *
20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS *
20442	SANTA MARIA YALINA *
20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC *
20557	UNION HIDALGO *
20003	ASUNCION CACALOTEPEC
20007	ASUNCION OCOTLAN
20012	CANDELARIA LOXICHA
20015	COATECAS ALTAS
20016	COICOYAN DE LAS FLORES
20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
20027	CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ

20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
20037	MESONES HIDALGO
20040	HUAUTEPEC
20041	HUAUTLA DE JIMENEZ
20048	MAGDALENA MIXTEPEC
20050	MAGDALENA PEÑASCO
20051	MAGDALENA TEITIPAC
20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA
20061	MONJAS
20069	PE, LA
20070	PINOTEPA DE DON LUIS
20071	PLUMA HIDALGO
20072	SAN JOSE DEL PROGRESO
20085	SAN AGUSTIN LOXICHA
20094	SAN ANDRES NUXIÑO
20095	SAN ANDRES PAXTLAN
20099	SAN ANDRES TEPETLAPA
20100	SAN ANDRES YAA
20110	SAN ANTONIO SINICAHUA
20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA
20117	SAN BARTOLOME LOXICHA
20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN
20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA
20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE
20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
20149	SAN FRANCISCO SOLA
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20155	SAN ILDEFONSO SOLA
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20162	SAN JERONIMO TAVICHE
20163	SAN JERONIMO TECOATL
20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA
20170	SAN JOSE LACHIGUIRI
20171	SAN JOSE TENANGO
20187	SAN JUAN COATZOSPAM
20188	SAN JUAN COLORADO
20189	SAN JUAN COMALTEPEC
20195	SAN JUAN DIUXI
20198	SAN JUAN GUICHICOVI
20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES
20202	SAN JUAN LACHAO
20203	SAN JUAN LACHIGALLA
20205	SAN JUAN LALANA
20207	SAN JUAN MAZATLAN
20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -
20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -
20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC
20212	SAN JUAN PETLAPA

20213	SAN JUAN QUIAHUJE
20217	SAN JUAN TAMAZOLA
20219	SAN JUAN TEITIPAC
20225	SAN LORENZO
20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN
20231	SAN LUCAS CAMOTLAN
20232	SAN LUCAS OJITLAN
20233	SAN LUCAS QUIAVINI
20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
20235	SAN LUIS AMATLAN
20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO
20242	SAN MARTIN PERAS
20248	SAN MATEO DEL MAR
20251	SAN MATEO NEJAPAM
20252	SAN MATEO PEÑASCO
20253	SAN MATEO PIÑAS
20254	SAN MATEO RIO HONDO
20255	SAN MATEO SINDIHUI
20257	SAN MELCHOR BETAZA
20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
20263	SAN MIGUEL COATLAN
20264	SAN MIGUEL CHICAHUA
20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO
20270	SAN MIGUEL HUAUTLA
20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC
20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
20273	SAN MIGUEL PERAS
20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
20277	VILLA SOLA DE VEGA
20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS
20297	SAN PABLO TIJALTEPEC
20302	SAN PEDRO ATOYAC
20304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
20306	SAN PEDRO EL ALTO
20309	SAN PEDRO IXCATLAN
20312	SAN PEDRO JICAYAN
20315	SAN PEDRO MARTIR
20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO
20325	SAN PEDRO QUIATONI
20326	SAN PEDRO SOCHAPAM
20328	SAN PEDRO TAVICHE
20335	SAN PEDRO YANERI
20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
20352	SAN SIMON ZAHUATLAN
20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
20355	SANTA ANA CUAUHEMOC
20366	SANTA CATARINA LOXICHA
20367	SANTA CATARINA MECOACAN
20372	SANTA CATARINA YOSONOTU
20374	SANTA CRUZ ACATEPEC

20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
20379	SANTA CRUZ NUNDACO
20384	SANTA CRUZ XITLA
20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
20388	SANTA INES DEL MONTE
20389	SANTA INES YATZECHE
20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
20393	SANTA LUCIA OCOTLAN
20395	SANTA MARIA APAZCO
20396	SANTA MARIA LA ASUNCION
20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI
20420	SANTA MARIA LACHIXIO
20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
20426	SANTA MARIA PEÑALES
20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI
20429	SANTA MARIA SOLA
20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
20434	SANTA MARIA TEOPOXCO
20435	SANTA MARIA TEPANTLALI
20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN
20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
20438	SANTA MARIA TLALIXTAC
20439	SANTA MARIA TONAMECA
20448	SANTA MARIA ZANIZA
20450	SANTIAGO AMOLTEPEC
20451	SANTIAGO APOALA
20454	SANTIAGO ATITLAN
20457	SANTIAGO CAMOTLAN
20460	SANTIAGO CHOAPAM
20466	SANTIAGO IXTAYUTLA
20468	SANTIAGO JOCOTEPEC
20477	SANTIAGO MINAS
20485	SANTIAGO TAPEXTLA
20489	SANTIAGO TETEPEC
20490	SANTIAGO TEXCALCINGO
20492	SANTIAGO TILANTONGO
20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
20495	SANTIAGO XANICA
20497	SANTIAGO YAITEPEC
20498	SANTIAGO YAVEO
20502	SANTIAGO ZACATEPEC
20507	SANTO DOMINGO ARMENTA
20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS
20511	SANTO DOMINGO NUXAA
20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA
20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
20526	SANTOS REYES NOPALA
20527	SANTOS REYES PAPALO
20529	SANTOS REYES YUCUNA
20534	SAN VICENTE COATLAN

20535	SAN VICENTE LACHIXIO
20543	TATALTEPEC DE VALDES
20563	YOGANA
20566	ZAPOTITLAN DEL RIO
20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
20001	ABEJONES
20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
20004	ASUNCION CUYOTEPEJI
20008	ASUNCION TLACOLULITA
20009	AYOTZINTEPEC
20011	CALIHUALA
20017	COMPAÑA, LA
20018	CONCEPCION BUENAVISTA
20019	CONCEPCION PAPALO
20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO
20021	COSOLAPA
20026	CHALCATONGO DE HIDALGO
20028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
20032	FRESNILLO DE TRUJANO
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT
20038	VILLA HIDALGO
20042	IXTLAN DE JUAREZ
20046	MAGDALENA JALTEPEC
20049	MAGDALENA OCOTLAN
20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
20054	MAGDALENA ZAHUATLAN
20055	MARISCALA DE JUAREZ
20056	MARTIRES DE TACUBAYA
20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
20064	NEJAPA DE MADERO
20065	IXPANTEPEC NIEVES
20066	SANTIAGO NILTEPEC
20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
20076	REFORMA, LA
20080	SAN AGUSTIN AMATENGO
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO
20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
20089	SAN ANDRES DINICUITI
20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA
20097	SAN ANDRES SOLAGA
20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM
20101	SAN ANDRES ZABACHE
20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
20104	SAN ANTONINO EL ALTO
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE
20106	SAN ANTONIO ACUTLA
20108	SAN ANTONIO HUITEPEC
20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM

20113	SAN BALTAZAR LOXICHA
20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
20118	SAN BARTOLOME QUIALANA
20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC
20124	SAN BLAS ATEMPA
20125	SAN CARLOS YAUTEPEC
20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG
20130	SAN DIONISIO DEL MAR
20135	SAN FELIPE TEJALAPAM
20136	SAN FELIPE USILA
20138	SAN FRANCISCO CAJONOS
20140	SAN FRANCISCO CHINDUA
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN
20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN
20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
20159	SAN JERONIMO COATLAN
20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
20161	SAN JERONIMO SOSOLA
20164	SAN JORGE NUCHITA
20165	SAN JOSE AYUQUILA
20166	SAN JOSE CHILTEPEC
20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO
20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
20173	SAN JUAN ATEPEC
20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC
20186	SAN JUAN CIENEGUILLA
20190	SAN JUAN COTZOCON
20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
20193	SAN JUAN DEL ESTADO
20194	SAN JUAN DEL RIO
20197	SAN JUAN GUELAVIA
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC
20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
20204	SAN JUAN LAJARCIA
20206	SAN JUAN DE LOS CUES
20210	SAN JUAN ÑUMI
20214	SAN JUAN QUIOTEPEC
20216	SAN JUAN TABAA
20218	SAN JUAN TEITA
20220	SAN JUAN TEPEUXILA
20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA
20222	SAN JUAN YAE

20223	SAN JUAN YATZONA
20226	SAN LORENZO ALBARRADAS
20230	SAN LORENZO VICTORIA
20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
20241	SAN MARTIN LACHILA
20243	SAN MARTIN TILCAJETE
20244	SAN MARTIN TOXPALAN
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC
20246	SAN MATEO CAJONOS
20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
20250	SAN MATEO ETLATONGO
20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA
20260	SAN MIGUEL ALOAPAM
20261	SAN MIGUEL AMATITLAN
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA
20268	SAN MIGUEL EJUTLA
20269	SAN MIGUEL EL GRANDE
20274	SAN MIGUEL PIEDRAS
20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
20282	SAN MIGUEL TENANGO
20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA
20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
20287	SAN MIGUEL TULANCINGO
20288	SAN MIGUEL YOTAO
20289	SAN NICOLAS
20290	SAN NICOLAS HIDALGO
20291	SAN PABLO COATLAN
20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
20299	SAN PABLO YAGANIZA
20300	SAN PEDRO AMUZGOS
20301	SAN PEDRO APOSTOL
20303	SAN PEDRO CAJONOS
20307	SAN PEDRO HUAMELULA
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA
20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO
20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC
20314	SAN PEDRO JUCHATENGO
20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
20319	SAN PEDRO MIXTEPEC – DISTR. 26 -
20320	SAN PEDRO MOLINOS
20321	SAN PEDRO NOPALA
20323	SAN PEDRO OCOTEPEC
20324	SAN PEDRO POCHUTLA
20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO
20330	SAN PEDRO TEUTILA
20331	SAN PEDRO TIDAA
20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC
20333	SAN PEDRO TOTOLAPA
20334	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
20336	SAN PEDRO YOLOX
20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC

20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA
20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
20351	SAN SIMON ALMOLONGAS
20353	SANTA ANA
20356	SANTA ANA DEL VALLE
20357	SANTA ANA TAVELA
20358	SANTA ANA TLAPACOYAN
20360	SANTA ANA ZEGACHE
20361	SANTA CATALINA QUIERI
20362	SANTA CATARINA CUIXTLA
20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI
20364	SANTA CATARINA JUQUILA
20368	SANTA CATARINA MINAS
20370	SANTA CATARINA TAYATA
20371	SANTA CATARINA TICUA
20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
20376	SANTA CRUZ DE BRAVO
20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC
20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA
20382	SANTA CRUZ TACAHUA
20383	SANTA CRUZ TAYATA
20387	SANTA GERTRUDIS
20394	SANTA MARIA ALOTEPEC
20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA
20400	SANTA MARIA CAMOTLAN
20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
20402	SANTA MARIA CORTIJO
20405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ
20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO
20410	SANTA MARIA ECATEPEC
20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
20415	SANTA MARIA IPALAPA
20416	SANTA MARIA IXCATLAN
20417	SANTA MARIA JACATEPEC
20422	SANTA MARIA NATIVITAS
20423	SANTA MARIA NDUAYACO
20425	SANTA MARIA PAPALO
20427	SANTA MARIA PETAPA
20430	SANTA MARIA TATALTEPEC
20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
20441	SANTA MARIA XADANI
20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC
20445	SANTA MARIA YOSOYUA
20446	SANTA MARIA YUCUHITI
20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN
20452	SANTIAGO APOSTOL
20453	SANTIAGO ASTATA
20455	SANTIAGO AYUQUILILLA
20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC
20458	SANTIAGO COMALTEPEC
20461	SANTIAGO DEL RIO
20463	SANTIAGO HUAUCLILLA
20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC

20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
20470	SANTIAGO LACHIGUIRI
20471	SANTIAGO LALOPA
20473	SANTIAGO LAXOPA
20474	SANTIAGO LLANO GRANDE
20475	SANTIAGO MATATLAN
20476	SANTIAGO MILTEPEC
20478	SANTIAGO NACALTEPEC
20479	SANTIAGO NEJAPILLA
20480	SANTIAGO NUNDICHE
20481	SANTIAGO NUYOO
20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
20484	SANTIAGO TAMAZOLA
20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
20487	SANTIAGO TENANGO
20488	SANTIAGO TEPETLAPA
20491	SANTIAGO TEXTITLAN
20500	SANTIAGO YOSONDUA
20501	SANTIAGO YUCUYACHI
20503	SANTIAGO ZOOCHILA
20504	NUEVO ZOQUIAPAM
20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN
20513	SANTO DOMINGO PETAPA
20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
20520	SANTO DOMINGO TONALA
20522	SANTO DOMINGO XAGACIA
20524	SANTO DOMINGO YODOHINO
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
20528	SANTOS REYES TEPEJILLO
20530	SANTO TOMAS JALIEZA
20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC
20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
20536	SAN VICENTE NUÑU
20537	SILACAYOAPAM
20538	SITIO DE XITLAPEHUA
20541	TANETZE DE ZARAGOZA
20542	TANICHE
20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
20546	TEOTITLAN DEL VALLE
20547	TEOTONGO
20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
20550	SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA
20552	TLACOTEPEC PLUMAS
20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
20555	TRINIDAD ZAACHILA
20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA
20558	VALERIO TRUJANO
20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
20560	VILLA DIAZ ORDAZ
20561	YAXE
20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO

20568	ZAPOTITLAN PALMAS
20569	SANTA INES DE ZARAGOZA

(*) Municipios Preponderantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA**ANEXO 2**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	57,991,791.00	9,697,514.00	7,143,687.00	30,587,368.00	32,854,182.00	138,274,542.00
MICRORREGIONES	49,449,534.00	8,774,720.00	6,781,260.00	27,676,742.00	32,854,182.00	125,536,438.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	19,525,282.00	5,926,146.00	6,709,030.00	18,691,924.00	20,077,173.00	70,929,555.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	29,924,252.00	2,848,574.00	72,230.00	8,984,818.00	12,777,009.00	54,606,883.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	8,542,257.00	922,794.00	362,427.00	2,910,626.00	-	12,738,104.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE OAXACA**ANEXO 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	7,789	349	60	29,519	509,789	5,793	153
MICRORREGIONES	6,642	297	54	28,022	461,279	5,242	153
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	2,623	117	37	27,723	311,532	3,540	93
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	4,019	180	18	298	149,747	1,702	59
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	1,147	51	6	1,498	48,510	551	-

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE OAXACA**Anexo 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Desarrollo Local (microrregiones)	Total
TOTAL ESTADO:	-	9,697,514.00	-	7,000,000.00	2,702,486.00	19,400,000.00
MICRORREGIONES	-	8,774,720.00	-	6,300,000.00	2,702,486.00	17,777,206.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	5,926,146.00	-	4,200,000.00	1,621,491.60	11,747,637.60
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	2,848,574.00	-	2,100,000.00	1,080,994.40	6,029,568.40
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	-	922,794.00	-	700,000.00	-	1,622,794.00

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE OAXACA

ANEXO 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS						
	Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana 3X1	Atención a Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Desarrollo Local (microrregiones)
	Productor	Proyecto	Proyecto	Persona	Jornal	Empleo	Proyecto
TOTAL ESTADO:	-	-	60	-	116,667	1,326	13
MICRORREGIONES	-	-	54	-	100,000	1,136	13
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	-	-	37	-	100,000	1,136	8
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	-	-	18	-	-	-	5
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	-	-	6	-	16,667	189	-

Observaciones:

Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.